## INTRODUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que "*la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual compila el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública".

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en realizar el ***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política preceptúa en el artículo 44, sobre el derecho de los niños lo siguiente: *"(...) ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...)"*

Que, de igual modo el artículo 67 constitucional establece: *"(…) Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. (…)"*

Que, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se ha indicado que:

Figura 2.1 | Esquema de seguridad humana




*"(…) Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua.* ***(b) Seguridad Humana y Justicia Social.*** *(c) Derecho Humano a la Alimentación. (d) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. (e) Convergencia Regional.*

*El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida.*

*Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso (…)"*

Que, partiendo de lo anterior y amparado en los principios de ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 ***"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*** y teniendo el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** en su **PROGRAMA N°3 EDUCACIÓN SIN BRECHAS**, El Municipio de El Paso consagró en el **Artículo 35** del Plan desarrollo, que la educación se convertirá en la herramienta de movilidad social y de generación de desarrollo sostenible con equidad. Es por ello, que estableció indicadores de resultados que permitiera *garantizar las condiciones educativas,* en ese orden de ideas, lograr que la educación sea la herramienta de movilidad social y de generación de desarrollo sostenible con equidad.

Que, el objeto que satisface esta necesidad consiste en crear herramientas que permitan impactar positivamente en los índices educativos en el Municipio de El Paso – Cesar, que de conformidad con los datos estadísticos consolidades en el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"EL PASO QUE NOS UNE"** y dando cumplimiento a lo consagrado en los indicadores planteados en el PDT.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar, tiene la necesidad de desarrollar y procurar por la correcta divulgación de las políticas públicas que beneficien a la población estudiantil, por ende, se requiere contratar el servicio de ***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

Que, en cumplimiento de sus competencias Constitucionales y Legales en materia de educación, debe adelantar acciones orientadas a garantizar no solo el acceso, sino también la permanencia y la calidad del servicio educativo en las Instituciones Oficiales del Territorio.

Que, dentro de los factores que inciden directamente en la calidad educativa, se encuentra la disponibilidad de **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS ADECUADAS**, entendidas como el conjunto de recursos didácticos, materiales educativos, elementos tecnológicos y apoyos metodológicos que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula.

Que, se han identificado que diversas Instituciones Educativas del Municipio de El Paso – Cesar presentan limitaciones en la disponibilidad de herramientas pedagógicas, lo cual impacta negativamente en la dinámica educativa, restringe las estrategias de enseñanza

de los docentes y afecta los niveles de comprensión, participación y desempeño académico de los estudiantes, condiciones que resultan críticas en contextos rurales y zonas apartadas del Municipio, donde el acceso a recursos educativos es limitado, generando brechas en la calidad del servicio educativo frente a otras regiones.

En este contexto, la dotación de herramientas pedagógicas se convierte en un mecanismo fundamental para: fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, mejorar el desempeño académico de los estudiantes, promover entornos educativos dinámicos e inclusivos, apoyar la labor docente y reducir brechas educativas territoriales.

Que, esta intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el ***PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, particularmente en la transformación denominada ***"Seguridad Humana y Justicia Social"***, la cual promueve el acceso a una educación de calidad como pilar fundamental para el desarrollo social.

Que, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el **"*MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo y contribuir al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de El Paso, a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para ejecutar el ***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute los ***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE***

***HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

## 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR- CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 43231500 | SOFTWARE ESPECÍFICO PARA FUNCIONES COMERCIALES |
| 43232500 | SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA |
| 43232800 | SOFTWARE DE GESTIÓN DE RED |
| 80101600 | GESTIÓN DE PROYECTOS |
| 80161500 | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| 83121500 | BIBLIOTECAS |
| 83121600 | CENTROS DE INFORMACIÓN |
| 86101700 | SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL NO CIENTÍFICA |
| 86111500 | SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA |
| 86111600 | EDUCACIÓN DE ADULTOS |
| 86132000 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN GERENCIAL |

## 2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los ítems consagrados en el **ANEXO 1 – PRESUPUESTO.**

## 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

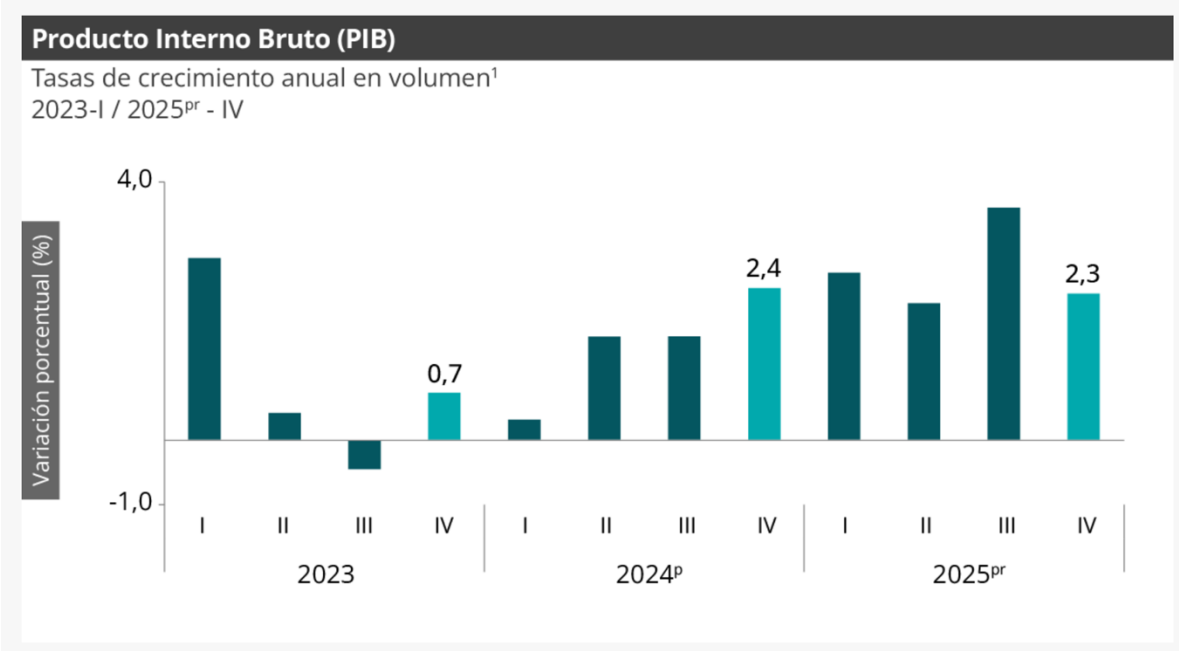
El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y **CORREGIMIENTO DE LA LOMA.**

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato señalados en el presente Estudio Previo y futuro Pliego de Condiciones.

## 3. ANÁLISIS SECTOR

### 3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO




**Fuente: DANE; Cuentas Trimestrales – Colombia – Producto Interno Bruto (PIB) – 2025**

De conformidad con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el sector de la construcción ha presentado un comportamiento cíclico durante el periodo 2021–2025, influenciado por los efectos de la pandemia, la recuperación económica y la posterior desaceleración del crecimiento.

Durante los años 2021 y 2022, el sector presentó una recuperación significativa, con tasas de crecimiento superiores al 10% anual en varios trimestres, impulsadas por la reactivación de la inversión pública y privada en infraestructura. No obstante, en el año 2023 se evidenció una desaceleración del sector, con tasas de crecimiento cercanas a cero, producto del ajuste macroeconómico, el aumento en los costos de los insumos de construcción y la reducción del ritmo de ejecución de proyectos.

Para los años 2024 y 2025, las proyecciones indican una recuperación gradual del sector, con una tendencia de crecimiento moderado, impulsada principalmente por la inversión pública en infraestructura social, equipamientos urbanos y proyectos asociados a la política de seguridad humana y justicia social del Gobierno Nacional.

Este comportamiento evidencia un entorno de mercado caracterizado por una alta competencia entre oferentes, una amplia capacidad instalada en el sector de la construcción y una mayor disponibilidad de empresas interesadas en la ejecución de proyectos de infraestructura social.

**COMPORTAMIENTO DEL PIB GENERAL: ÚLTIMO TRIMESTRE**

Dentro del sector construcción, el subsector de infraestructura social y equipamientos urbanos ha adquirido una relevancia estratégica en el marco del **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022–2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",** particularmente en la transformación denominada Seguridad humana y justicia social, la cual prioriza la inversión en infraestructura orientada a la convivencia ciudadana, la prevención de la violencia, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

En este contexto, los centros de convivencia ciudadana, casas de la cultura, centros comunitarios y equipamientos recreativos se consolidan como instrumentos fundamentales de intervención territorial, al permitir la articulación de programas sociales, culturales, deportivos y de participación ciudadana en entornos seguros y accesibles.

**COMPORTAMIENTO DEL PIB GENERAL**

**(Enfoque para comercio, educación y suministro de bienes)**

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el comportamiento reciente de la economía nacional evidencia una dinámica positiva en sectores asociados al comercio, servicios y consumo, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente proceso.

En el tercer trimestre de 2025, la economía nacional presentó una variación anual del **2,1 %**, reflejando una recuperación moderada del crecimiento económico. Dentro de este comportamiento, el sector de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida registró una tendencia positiva, impulsada por el consumo de bienes y servicios.

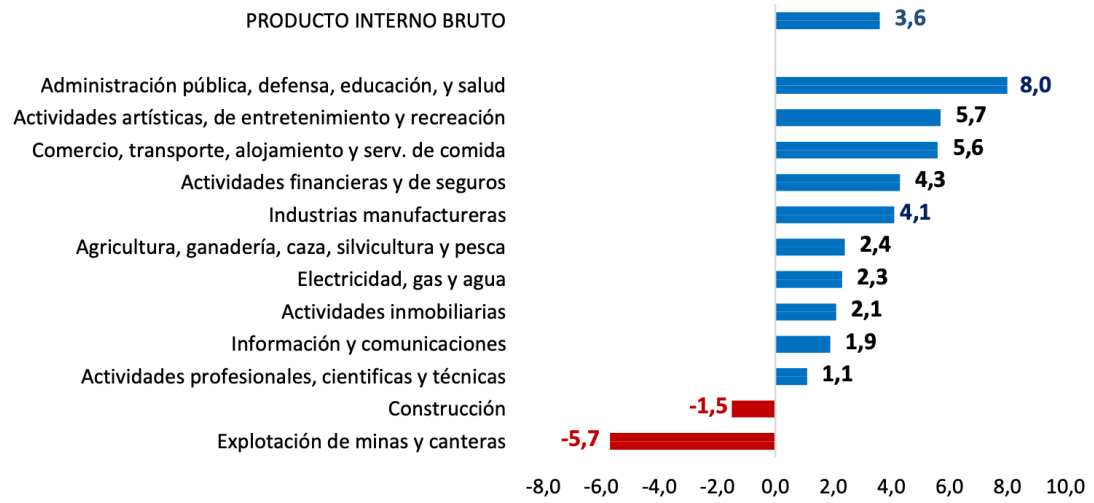
En particular:

- El **consumo de los hogares** se consolida como el principal motor del crecimiento económico, con una variación del **3,8 %**.

- La demanda de bienes asociados a educación, tecnología y dotación institucional ha mostrado una tendencia creciente.
- El comercio de bienes al por mayor y menor mantiene un comportamiento estable, facilitando la disponibilidad de productos en el mercado.

En el mismo sentido, para el primer trimestre de 2025, el PIB nacional creció **2,7 % interanual** y **0,8 % respecto al trimestre anterior**, evidenciando una economía en proceso de estabilización.

**Gráfico 2**
**Colombia: Crecimiento PIB 2025-III**
**Variación anual (%)**




Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

**COMPORTAMIENTO DEL PIB GENERAL - Enfoque para infraestructura social y edificaciones institucionales**

**Enfoque para el sector educativo y suministro de herramientas pedagógicas**

De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el comportamiento reciente de la economía nacional evidencia una dinámica diferenciada entre los sectores productivos, destacándose el papel del comercio y el consumo como motores de crecimiento, situación relevante para el análisis del presente proceso de contratación.

En el tercer trimestre de 2025, la economía nacional presentó una variación anual del **2,1 %**, reflejando una recuperación moderada del crecimiento económico. En este contexto, los sectores asociados al comercio de bienes y servicios han mostrado un comportamiento positivo, impulsado principalmente por el aumento del consumo de los hogares.

Estos resultados evidencian que, si bien algunos sectores como la construcción han presentado dinámicas de ajuste, el comercio al por mayor y al por menor —directamente relacionado con el suministro de bienes— mantiene una tendencia estable, facilitando la disponibilidad de productos en el mercado.

En el mismo sentido, el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral del año 2025 del DANE señala que, para el primer trimestre de 2025pr, el PIB nacional creció **2,7 % interanual** y **0,8 % respecto al trimestre inmediatamente anterior** en su serie ajustada por estacionalidad.

El principal motor de este crecimiento ha sido el **consumo privado (3,8 %)**, mientras que la formación bruta de capital fijo registró un crecimiento moderado del **0,2 %**, lo que evidencia un entorno económico donde la demanda de bienes y servicios continúa dinamizando la actividad productiva.

Este contexto macroeconómico confirma que el sector comercio, particularmente el asociado al suministro de bienes educativos, presenta condiciones favorables, caracterizadas por:

- Disponibilidad de proveedores en el mercado
- Dinamismo en la cadena de distribución
- Capacidad de respuesta frente a la demanda institucional

**TASA DE CAMBIO**

El comportamiento de la tasa de cambio es una variable macroeconómica relevante para el presente proceso contractual, en la medida en que incide directamente en los costos de adquisición de bienes, especialmente aquellos de origen importado, tales como equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos, software educativo, componentes digitales y materiales pedagógicos especializados.

Durante el periodo 2024–2025, la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar estadounidense ha presentado un comportamiento volátil, influenciado por factores externos como las condiciones financieras internacionales, las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos, los precios internacionales de los

commodities y la percepción de riesgo país, así como por factores internos asociados a la dinámica fiscal y económica nacional.

Esta volatilidad ha generado presiones sobre los costos de importación de bienes tecnológicos y educativos, impactando de manera directa la estructura de precios en el mercado de suministros institucionales.

**INCIDENCIA DE LA TASA DE CAMBIO EN EL PROCESO DE DOTACIÓN PEDAGÓGICA**

Para el desarrollo del proyecto de: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS…"**

la tasa de cambio tiene incidencia directa principalmente en:

- Equipos tecnológicos (computadores, tablets, proyectores, pantallas interactivas).
- Software educativo y licencias digitales.
- Dispositivos electrónicos y componentes digitales.
- Material pedagógico especializado de origen importado.
- Equipos audiovisuales y de conectividad.

No obstante, una proporción importante de los bienes a suministrar puede ser adquirida en el mercado nacional, tales como:

- Material didáctico físico
- Mobiliario escolar
- Kits pedagógicos básicos
- Elementos lúdicos y recreativos

Lo anterior permite mitigar parcialmente la exposición a la volatilidad cambiaria, generando mayor estabilidad en los costos del proceso.

**ENFOQUE DE PLANEACIÓN FINANCIERA PARA EL PROCESO CONTRACTUAL**

En este contexto, la Entidad deberá prever en la estructuración del proceso contractual:

- La adecuada estimación del presupuesto oficial, considerando el comportamiento reciente de la tasa de cambio.
- La realización de estudios de mercado actualizados que reflejen los precios reales de los bienes a adquirir.
- La definición de condiciones contractuales que garanticen la estabilidad económica del contrato frente a variaciones moderadas del mercado.

- La verificación de que los precios ofertados correspondan a condiciones reales del mercado, evitando riesgos de desfinanciamiento del contratista.




**Fuente:** https://www.dolar-colombia.com/ano/2025

## 4. ASPECTO LEGAL

### 4.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – **LICITACIÓN PÚBLICA** – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende su presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, esto es, superior a 280 SMMLV, de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 la *"(…) Licitación pública es el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. (…)"* Salvo norma especial la licitación pública es la modalidad de selección general, es decir se aplica en todos los casos que no tengan otra modalidad asignada o cuando quiera que la cuantía asignada en el CDP y en el presupuesto equivale a los parámetros de la mayor cuantía, según las reglas tomadas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por todas las razones jurídicas y presupuestales que anteceden, la Administración Municipal no tiene otra opción diferente a la **LICITACION PÚBLICA**, por la razón siguiente: 1. El valor presupuestado para ser atendido por medio del vehículo de la contratación estatal equivale a **MAYOR CUANTÍA** tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. y demás normas concordantes y complementarias.

### 4.2. REGIMEN LEGAL.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por las partes.

### 4.3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrar pertenece a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.590.000.000.00)** incluido el IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será **RECHAZADA**.

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SUCRE - INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA | CRE-003-2026 | ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA | Presentación de oferta | 29/01/2026 1:56 PM (UTC -5 horas) | - | 11.252.000 COP | Publicado | Detalle |
| | SUCRE - INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | IENSC-001-2026 | ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | Fase de ofertas | 28/01/2026 3:25 PM (UTC -5 horas) | - | 11.640.000 COP | Publicado | Detalle |
| | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS | 0002-2026 | ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS | Presentación de oferta | 28/01/2026 2:33 PM (UTC -5 horas) | - | 34.920.000 COP | Publicado | Detalle |
| | SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto+ | PSP-CMC-9232-150-2026 | APLICACION DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Presentación de oferta | 24/01/2026 12:42 PM (UTC -5 horas) | - | 48.796.209 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA | IEPS-002-2026 | ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA | Presentación de oferta | 23/01/2026 1:45 PM (UTC -5 horas) | - | 26.578.000 COP | Publicado | Detalle |
| | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | CD-05-2026-3556 | SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | Presentación de oferta | 18/01/2026 12:04 PM (UTC -5 horas) | - | 1.499.997.450 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

## 7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para establecer la estructura del análisis económico del sector, Colombia Compra Eficiente recomienda “La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, **determinar los requisitos habilitantes** y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas: a.) Aspectos Generales, b.) Estudio de la oferta y c.) Estudio de la demanda”.

Los requisitos habilitantes están conformados por la capacidad jurídica, **financiera, organizacional** y la experiencia que cada uno de los oferentes del proceso de contratación deben cumplir. La capacidad financiera y organizacional es determinada por una serie de indicadores que permiten inferir cuales con las condiciones mínimas financieras y organizacionales de las empresas que participan en el proceso de contratación y son calculados de la información financiera disponible en el último periodo fiscal.

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
| --- |
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 1% |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

| INDICADOR | VALOR CONCERTADO |
| --- | --- |
| Índice de liquidez | ≥1,21 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 70% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |

| INDICADOR | VALOR CONCERTADO |
|---|---|
| | |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

## 8. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

## GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br><br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br><br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br><br>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.**

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

*Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.*

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCION APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI:2* | NO |
| | México | NO | - | - | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Perú | SI | NO | SI:2* | NO |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | SI | SI:2* 33 | NO |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | - | SI |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI:33* | NO |
| México | | NO | - | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI:2* | NO |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | - | SI |
| Israel | | NO | - | - | NO |
| Reino Unido E Irlanda del Norte | | SI | SI | - | SI |

**Fuente**: Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

**ORIGINAL FIRMADO**
**LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO**
Secretario de Gobierno